

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MONITOREO DE NOTICIAS TRANSMITIDAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA POR LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES.-

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor, casado, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, portador de la cédula de identidad No. 1-485-283, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No. 88 del mismo día y año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor **LUIS ANTONIO MARIN ROLDAN**, mayor de edad, casado una vez, publicista, portador de la cédula de identidad número 1-466-475, vecino de San Juan de Dios de Desamparados, de la Iglesia Católica, doscientos metros sur y ciento cincuenta al oeste, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad de esta plaza denominada Controles Video Técnicos de Costa Rica Sociedad Anónima, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, al Tomo 434, Folio 46, Asiento 44, con cédula de persona jurídica No. 3-101-74898, en adelante denominada "LA EMPRESA" y;

CONSIDERANDO:

- 1- Que es importante para los intereses del Sector Agropecuario, llevar un control monitoreo de las diversas noticias que sobre el Agro y las políticas en materia del agro sigue el Gobierno de la República.
- 2- Que el monitoreo que se realizará, será de los principales medios de comunicación colectiva de nuestro país, medios que tienen gran credibilidad dentro de la opinión pública nacional.
- 3- Que la Empresa Video Técnicos de Costa Rica, es la única empresa en el país especializada en monitoreo de noticias, contando con doce años de experiencia en el desempeño de dicha actividad.

Por lo tanto, hemos convenido en realizar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA.- “LA EMPRESA”, se compromete a realizar un monitoreo diario de noticias, de los diferentes medios de comunicación colectiva, que a continuación se detallan:

A- Radio

Radio Periódicos Reloj, sus tres ediciones diarias, de lunes a viernes, sábado las dos primeras. Además los micros que se transmiten cada treinta minutos.

Radio Monumental en forma continúa de 5:00 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a viernes; sábados hasta las trece horas, incluye todos los programas que se transmiten dentro de ese horario, entre ellos las tres ediciones del Noticiero, los micros, Aló Pueblo, Nuestra Voz, Confrontación.

Radio Columbia: De lunes a viernes las tres ediciones de Noticieros Columbia, sábado las dos primeras ediciones. Además el programa Actualidad, que se transmite diariamente y el Programa Charlemos.

Radio Centro: Todos los días los dos programas diarios de Aló Arturo.

B- Televisión

Canal 4: De lunes a viernes las tres ediciones de NC 4, NS 4 Sucesos y los domingos la edición especial de NC 4.

Canal 7: Las cuatro ediciones de Telenoticias de lunes a viernes y el Programa 7 Días.

Canal 6: Las cuatro ediciones de Repretel y la Revista Esta Mañana.

Canal 42: De lunes a viernes la edición estelar de las 7 p.m. de Extra Noticias.

Canal 2: Las dos ediciones del Noticiero UNIVISION y el Programa Cuento con Nosotros.

Canal 11: Programa Alto Contraste.

Canal 13: Enfoque 13 y los programas de opinión.

SEGUNDA.- Todas las noticias de radio y televisión relacionadas con "EL MINISTERIO", se transmitirán textualmente y "LA EMPRESA", se compromete a entregarla al día siguiente de su emisión antes de las 10:00 a.m., vía fax, correo electrónico o mensajero, si la noticia es importante "LA EMPRESA" la enviará inmediatamente al Telefax No. 250-7635. También "LA EMPRESA", se compromete a poner a disposición de "EL MINISTERIO", en calidad de préstamo, las cintas de audio y video que "EL MINISTERIO" requiera, con las grabaciones respectivas de interés para el sector. "LA EMPRESA" se compromete a tener las cintas de video, por un plazo de treinta días naturales, y en caso de no ser requeridas las mismas, serán borradas. En caso de programas de más de quince minutos no se transcribirán, sino que serán enviadas a "EL MINISTERIO" las grabaciones respectivas.

TERCERA.- "EL MINISTERIO" se compromete a cancelar la suma de ₡90.000.00 (noventa mil colones sin céntimos) mensuales, a "LA EMPRESA" por los servicios prestados. Dicha suma serán cancelada por mes vencido y previo al visto bueno que el Jefe del Departamento de Prensa de "EL MINISTERIO", le de al informe brindado por "LA EMPRESA". Dicho pago se hará con cargo a la Subpartida 199 (Otros Servicios no Personales).

CUARTA.- El plazo del presente Contrato será por un año, contados a partir del 1 de marzo del año en curso, mismo que podrá ser prorrogado por el mismo plazo, siempre y cuando las partes lo manifiesten por escrito, antes del vencimiento del plazo.

Leído lo anterior a las partes, lo encuentran conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a las ocho horas del veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.



ESTEBAN R. BRENES
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



LUIS ANTONIO MARIN ROLDAN
VIDEO TECNICOS DE COSTA RICA S.A.

CONTRATO CT-02-99 POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MONITOREO DE NOTICIAS TRANSMITIDAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA POR LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACION NACIONALES

ADDENDUM AL CONTRATO CT 02-99 POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MONITOREO DE NOTICIAS TRANSMITIDAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA POR LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACION NACIONALES.-

Entre nosotros **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor de edad, casado, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, portador de la cédula de identidad número 1- 485-283, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 88 del mismo día y año en adelante denominado " EL MINISTERIO" y el Señor **LUIS ANTONIO MARIN ROLDAN**, mayor de edad, casado una vez, publicista, portador de la cédula de identidad número 1-466-475, vecino de San Juan de Dios de Desamparados, San José, de la Iglesia Católica doscientos metros al sur y cincuenta al oeste, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Sociedad de esta plaza denominada Controles Vídeo Técnicos de Costa Rica Sociedad Anónima, inscrita en la sección Mercantil del Registro Público, al Tomo 434, Folio 46, Asiento 44, con cédula de persona jurídica número 3-101-74898, en adelante denominada " LA EMPRESA", hemos convenido en celebrar el presente addendum al Contrato original para modificar las cláusulas Primera, Tercera y Cuarta, las cuales se leerán de la siguiente manera:

PRIMERA:" LA EMPRESA" se compromete a realizar un monitoreo diario de noticias de los siguientes medios de comunicación colectiva, que a continuación se detallan:

A.- RADIO

Radioperiódicos Reloj en sus tres ediciones y los micros cada media hora, Radioperiódicos Rolando Angulo en radio Columbia en sus tres ediciones. Noticias Monumental en sus tres ediciones además de los Programas Nuestra Voz, Aló Pueblo, Confrontación y cualquier otro Programa de Opinión que se transmita entre las 5:00 a.m. y las 7:00 p.m..

Revista Panorama, Charlemos de Radio Columbia, Aló Arturo de Radio Centro y el Programa dominical La Patada.

Las tres ediciones de Opine Noticias y el Programa Opine Política.

B.- TELEVISION

Telenoticias en sus cuatro ediciones. Telenoticias edición sabatina. Resumen Informativo de los domingos. Extra 42, Noticias Repretel en sus cuatro ediciones diarias y la edición especial de Repretel los Sábados. Enfoque 13 y los Programas 7 Días, El juicio del Pueblo y Buen Día de Canal 7, Alto Contraste de Canal 11, Revista Esta Mañana de Repretel, Huella Digital de Canal 4, Cuento con Nosotros

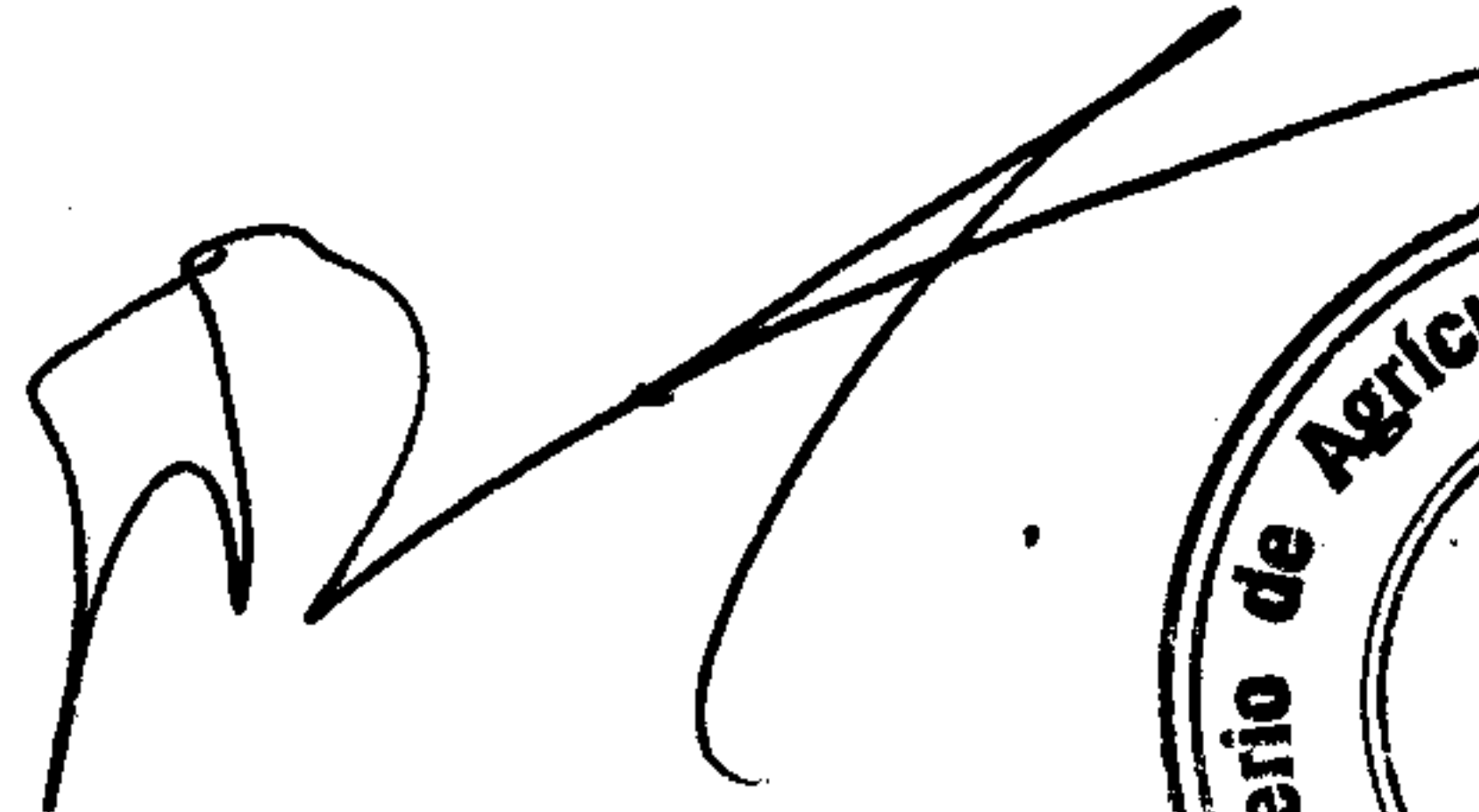
de Canal 2, la Revista Negro o con Leche de canal 13 y todos los Programas de Opinión que transmite diariamente Canal 13.

TERCERA: " EL MINISTERIO" se compromete a cancelar la Suma de ₡ 110.000.00 (ciento diez mil colones sin céntimos) mensuales, a " LA EMPRESA" por los servicios prestados. Dicha suma será cancelada por mes vencido y previo el visto bueno que el jefe del Departamento de Prensa de " EL MINISTERIO". le dé al informe brindado por la " EMPRESA". Dicho pago se hará con cargo a la cuenta Fondo MAG-BANACIO-SANIDAD VEGETAL, de los meses de enero a junio y de julio a diciembre con fondos de la cuenta SEPSA.

CUARTA: El plazo del presente Contrato será de un año contado a partir del 2 de marzo del año dos mil, mismo que podrá ser prorrogado por el mismo plazo, siempre y cuando las partes lo manifiesten por escrito, antes del vencimiento del plazo.

Todas las demás cláusulas del Contrato Original quedan firmes y valederas.-

Leído lo anterior, las partes lo encuentran conforme y firmamos en la Ciudad de San José, al primer día del mes de marzo del año dos mil.



ESTEBAN R. BRENES
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



LUIS ANTONIO MARIN ROLDAN
VIDEO TECNICOS DE COSTA RICA S.A.

ADENDUM AL CONTRATO CT 02-99. POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MONITOREO DE NOTICIAS TRANSMITIDAS EN RELACION CON LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA POR LOS PRINCIPALES MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES.-